



## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

### ACUERDO N° 25

**(De 23 De Abril de 2024)**

Por el cual se declaran legítimos compradores de un lote de terreno de propiedad municipal a:  
**Marianela Jimenez de Castro, Rosa Eneida Cortez Jimenez, Nelys Domínguez Jimenez, Pablo Cortez Jimenez, Francisco Cortez Jimenez, Alcides Domínguez Jimenez.**

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo  
 En uso de sus facultades legales;  
 Considerando:

Que **Marianela Jimenez de Castro, Rosa Eneida Cortez Jimenez, Nelys Domínguez Jimenez, Pablo Cortez Jimenez, Francisco Cortez Jimenez, Alcides Domínguez Jimenez**, mujeres y varones, panameños, mayores de edad, casados, con cédulas de identidad personal: número siete cuarenta y cinco novecientos veintidós (**No.7-45-922**) ochos doscientos seis mil trescientos dieciséis (**No.8-206-1316**), ocho doscientos setenta y seis cuatrocientos seis (**No.8-276-406**), ocho trescientos siete setecientos cuarenta y cuatro (**No.8-307-744**), ocho trescientos dos quinientos sesenta y ocho (**No.8-302-568**), ocho trescientos dos quinientos sesenta y nueve (**8-302-569**), han solicitado la adjudicación de un lote de terreno de propiedad municipal, a título de compraventa, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Chepo, Corregimiento de Las Margaritas, cuyos linderos y medidas lineales son los siguientes:

Según plano No.80505-111590 de 12 de octubre de 2007 que se describe así: partiendo del punto número uno (1), del lote de terreno que se describe con rumbo Sur: cero cero (00) grados, dieciocho (18) minutos, cincuenta y tres (53) segundos Oeste, se mide trece (13) metros con cien (100) centímetros, limitando con resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: ciento cuarenta y ocho (148) propiedad del municipio de chepo y se llega al punto número dos (2) de allí con rumbo Sur: setenta y un (71) grado cero cero (00) minutos, trece (13) segundos, Este se miden seis (6) metros con novecientos (900) centímetros, limitando con resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: ciento cuarenta y ocho (148) propiedad del municipio de chepo y se llega al punto número tres (3) de allí con rumbo Sur: cero siete (07) grado, dieciséis (16) minutos, cuarenta y tres (43) segundos Oeste, se miden cuatro (4) metros con cero treinta y un (031) centímetro, limitando con vereda de acceso de cuatro (4) metros y se llega al punto número cuatro (4), de allí con rumbo Sur: diez (10) grados cero cero (00) minutos diecinueve (19) segundos Oeste, se miden once (11) metros con seiscientos cincuenta (650) centímetros, limitando con resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: ciento cuarenta y ocho (148) propiedad del municipio de chepo ocupado por Rosa de Camarena y se llega al punto número cinco (5) de allí con rumbo Norte: ochenta y dos (82) grados treinta (30) minutos treinta y siete (37) segundos, Oeste se miden treinta y ocho (38) metros con seiscientos (600) centímetros, limitando resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: ciento cuarenta y ocho (148) propiedad del municipio de chepo, ocupado por Jacinta Robles y se llega al punto número seis (6) de allí con rumbo Norte cero un (01) grados dieciocho (18) minutos cero (00) segundos, Oeste, se miden veintiún (21) metros con trescientos (300) centímetros, limitando con resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: ciento cuarenta y ocho (148) propiedad del municipio de chepo y se llega al punto número siete (7) de allí con rumbo Norte: ochenta y dos (82) grados treinta y nueve (39) minutos treinta (30) segundos Este, se miden treinta y cinco (35) metros con ciento cincuenta (150) centímetros, limitando con resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: ciento cuarenta y ocho (148)



## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*

propiedad del municipio de chepo y se llega al punto número un o (1), o sea el punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficial de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS (979.56 M2)**.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal N° 29 de 16 de mayo de dos mil seis (2006) que rige la materia.

Que el solicitante comprueba haber pagado al Tesoro Municipal del Distrito de Chepo, la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON Y CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.979.56)** mediante recibo #139015, 138985, 139129, 139351, 1038448, 1041720, 1116205, como valor del lote de terreno arriba descrito.

Que el Municipio de Chepo es dueño de la Finca numero cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: ciento cuarenta y ocho (148) sección del propiedad Municipio de Chepo y que de la finca anteriormente mencionada segrega y vende a Marianela Jimenez de Castro, Rosa Eneida Cortez Jimenez, Nelys Domínguez Jimenez, Pablo Cortez Jimenez, Francisco Cortez Jimenez, Alcides Domínguez Jimenez, el lote de terreno arriba escrito quedando libre el resto de las Finca (57559) con la superficie que resulte del Registro Público con sus mismos linderos y valor inscrito.

### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Declarar que **Marianela Jimenez de Castro, Rosa Eneida Cortez Jimenez, Nelys Domínguez Jimenez, Pablo Cortez Jimenez, Francisco Cortez Jimenez, Alcides Domínguez Jimenez**, son legítimos compradores del lote de terreno, descrito en el cuerpo del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Chepo firme la correspondiente Escritura Pública de compraventa tal cual lo establece el Acuerdo Municipal N° 29 de de 16 de mayo de dos mil seis (2006), capítulo V artículo 16.

**Artículo Tercero:** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani., Distrito de Chepo a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE:

*H. R. Gladimir Antonio Banda P.*  
**H. R. GLADIMIR ANTONIO BANDA**  
 Vicepresidente del consejo Municipal

*Rita E. Gutiérrez Lasso*  
**RITA E. GUTIÉRREZ LASSO**  
 Secretaria del Consejo Municipal





**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
 CHEPO, 24 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**APROBADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

*Juan José Ayola Thompson*  
**DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**  
 Alcalde del Distrito de Chepo



*Hellen González*  
**HELLEN GONZÁLEZ**  
 Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 14 MAY 2024

FECHA \_\_\_\_\_  
 FIRMA *[Signature]*